



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2018-00473-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.911

En atención a la constancia secretarial que precede y como quiera que la abogada designada como curadora ad litem dentro del proceso, no ha concurrido a manifestar si acepta o no el cargo, se **ORDENA** requerirla, para que en el término de tres (03) días se pronuncie al respecto; **so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar según lo estipulado en el inciso final del numeral 7° del art. 48 del código general del proceso.**

Por secretaria, líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ceaa92bf704c016588180eaacc3e3707f8b2bcf2582beefe5225f8bd10e7e60

Documento generado en 28/09/2020 03:04:25 p.m.